



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



POLÍTICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

Resolución 488 del 29 de Diciembre de 2020

“Por medio de la cual se establece la POLÍTICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.”

La Suscrita gerente del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE,

Que la Constitución Política de Colombia del 1991, Artículo 49 refiere que la atención de la Salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que la Ley 100 de 1993, crea el Sistema General de Seguridad Social integral y que dictan otras disposiciones en sus artículos 152 a 233 define todo lo relacionado con la vinculación de las personas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el aseguramiento en salud, la prestación de los servicios en salud en el territorio colombiano y la vigilancia y el control del mismo.

Que el Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud, define la reglamentación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y establece que éstas Instituciones constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada o reorganizada por ley, o por las asambleas o concejos. El artículo 20, establece que la tutela gubernamental a la cual están sometidas, tienen por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas en la política general del gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y particular del sector.

Que la Resolución 5261 de 1994, reglamenta que en todo caso los servicios de salud que se preste en cada Municipio estarán sujetos al nivel de complejidad y al desarrollo de las IPS autorizadas para ello. Cuando las condiciones de atención al usuario



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



ameriten una atención de mayor complejidad, esta se hará a través de la red de servicios que establezca cada EPS. El acceso al servicio siempre será por el servicio del primer nivel o el servicio de urgencias.

Que el acuerdo 117 de 1998 el cual establece el obligatorio cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Que la Ley 715 de 2001, mediante la cual se adopta en el Sistema General de Participaciones, establece como competencias de la Nación entre otras, la promoción de organizaciones de redes de prestación de servicios de Salud, en su artículo 54 establece que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, las utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. Así mismo en el numeral 43.2.4 plantea la responsabilidad de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de salud Públicas en el Departamento.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo primero determina el objeto de la Ley, que es el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención primaria en salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y la Sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del plan de beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y, la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera.

Que el decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.2.1, establece las condiciones y procedimientos para disponer de información periódica y sistemática que permita realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de las Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de salud y su impacto en el territorio nacional, las cuales serán de aplicación y obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud.

Que el Decreto 780 de 2016, en su capítulo 6, del título 1, de la parte 5 del libro 2 contiene disposiciones relacionadas con el Sistema Único de Acreditación en salud,



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en Salud.

Que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 se establece el Sistema obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad social en salud, que define las normas, requisitos mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el País.

Que la Ley 1751 de junio de 2013 Ley estatutaria de salud en Colombia indica que tiene por objeto garantizar el Derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Reconoce que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Incluye el acceso a las actividades de promoción prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Determina sujetos de especial protección que incluye la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, [...], su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las Instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen la mejores condicione de atención.

Que mediante la Resolución 2082 de 2014, establece las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para acreditar sus servicios e implementar el componente de Acreditación.

Que el manual ambulatorio y hospitalario de Colombia, versión 3.1 de estándares para la acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud de que trata la resolución 5095 de 2018, adopta y dentro de sus estándares solicita que la Institución cuente con una política de prestación del servicio en Salud para promover, proteger y mejorar la salud de la población a la que sirve, sin discriminación.

Que los estándares se basan en un enfoque sistémico que entiende la atención en salud como centrada en el usuario y su familia, en el mejoramiento continuo de la calidad y en un enfoque de riesgo; todos los estándares deben ser entendidos desde la perspectiva del enfoque de riesgo (identificación prevención intervención reducción, impacto) y de la promoción de la excelencia.

Que es de vital importancia la implementación de los ejes de la acreditación y para efectos de la presente Resolución la Política de Prestación de Servicios la cual busca direccionar, armonizar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la Región de Sugamuxi y la Libertad, para mejorar la situación de salud y bienestar de las personas, avanzando en la garantía del Derecho a la Salud, bajo la atención integral en salud a las personas y sus familias, partiendo de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana,



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos; En el marco del sistema de Seguridad Social en Salud SGSSS.

Que el plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 "Para seguir Avanzando, nuestra prioridad...Tu vida y la de Tu Familia" establece varios ejes en la atención centrada en el usuario en el marco de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adoptar la política de Prestación del Servicio de salud del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS: La política de Prestación del Servicio de salud del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., tendrá como objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Garantizar en un 100% una atención integral centrada en el usuario y su familia con el fin de promover, proteger y mejorar la salud de la población, sin discriminación alguna, con enfoque en los estándares de Acreditación en Salud y los atributos de calidad definidos como: Seguridad, Accesibilidad, Pertinencia, Oportunidad y continuidad de la prestación de servicio en cumplimiento de los objetivos institucionales en los próximos cuatro años.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar las necesidades en salud de los usuarios y sus familias, promoviendo el uso de la evidencia y de buenas prácticas en atención primaria en salud y salud pública, alineados con las normas nacionales y territoriales.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



2. Adquirir las competencias necesarias del personal asistencial y de apoyo para llevar a cabo la prevención de enfermedades y la promoción de la salud en la Institución.
3. Asegurar la presencia de estructuras e instalaciones, incluidos los recursos, espacio, equipos, con el fin de aplicar la prevención de las enfermedades y las actividades de promoción de la salud en la Institución.
4. Direccional y regular la prestación de servicios con base en las necesidades de los usuarios para superar las barreras de acceso en la atención del usuario.
5. Garantizar oportunidad de atención de la prestación de servicios de salud desde cada etapa del ciclo de la atención del paciente.
6. Garantizar la prestación de los servicios de salud a través del Modelo de Atención en salud basado en las rutas integrales de salud, con una gestión clínica, atributos de calidad, gestión del riesgo y una atención humanizada y segura.
7. Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, con un enfoque de atención centrada en el usuario.
8. Evaluar efectividad clínica en los programas y servicios asistenciales.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: La presente Política involucra a todos los niveles de la organización, colaboradores, pacientes y sus familias, visitantes, proveedores y comunidad en general del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES: Los responsables del despliegue, aplicación evaluación y revisión de la Política de Prestación del Servicio desde la alta Dirección, el comité institucional de Gestión y Desempeño por medio del cumplimiento del Modelo de atención, Subgerente Científico quien lidera la ejecución del Modelo de atención, Líderes de proceso y Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIONES: El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, adopta la terminología para implementación de la política de Prestación del Servicio en Salud:

Servicio: son aquellas prestaciones que brindan asistencia sanitaria. Puede decirse que la articulación de estos servicios constituye un sistema de atención orientado al mantenimiento, la restauración y la promoción de la salud de las personas.

Modelo de Atención: El Modelo de Atención Integral en Salud es el conjunto de



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



lineamientos, fundamentados en principios, que orienta la forma en que el MSPAS (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social) se organiza, en concordancia con la población, para implementar acciones de vigilancia del medio ambiente, promocionar la salud, prevenir las enfermedades, vigilar y controlar el daño, y brindar una atención dirigida a la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, con pertinencia cultural y enfoques de género e interculturalidad a través del ejercicio de su papel Rector, la Gestión transparentes de los recursos y la participación social, en los diferentes niveles de atención y escalones de complejidad de su Red de Servicios.

Promoción de la Salud: La promoción de la salud es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud"

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO. El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., como parte fundamental en la Red Integrada de Prestación de servicios de Salud en el Departamento de Boyacá, en la región de Sugamuxi y la Libertad se Compromete a prestar servicios de salud: de baja, mediana y alta complejidad, enfocado en las Rutas Integrales de Atención en Salud partiendo de: intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud; centrada en el usuario y su familia, basados en una atención segura, pertinente, continua, humanizada, con gestión del Riesgo, buscando niveles superiores de satisfacción, para promover, proteger y mejorar la salud de la población, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO SEPTIMO: PASOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Articular la sensibilización y capacitación en la política de Prestación del Servicio de la salud con el programa institucional de capacitación, donde se explique de manera apropiada tanto la política como el Modelo de Atención en Salud de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA

Una vez aprobado el Documento por parte de la Gerencia se inicia la fase de implementación de la política que permitirá dar cumplimiento al Plan de Acción propuesto, a partir de unas estrategias institucionales.

1. Divulgar la política y la implementación de esta con la capacitación a comité de Gestión y Desempeño, líderes de proceso y demás colaboradores y funcionarios.
2. Actualizar el Modelo de Atención según normatividad vigente, para su socialización e implementación.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



ARTÍCULO NOVENO: INTEGRACIÓN CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CON OTRAS POLÍTICAS:

La Política de Prestación del Servicio de Salud, se articula con la misión institucional ya que Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad amiga de la mujer y la infancia integral, con un alto grado de calidad humana, utilización óptima de los recursos físicos, técnicos y financieros, orientados al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los usuarios y comprometida con la formación del Talento Humano, la Investigación y la Protección del Medio Ambiente, además de la articulación con la Política de Calidad, humanización y seguridad del Paciente de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO: PARTICIPACIÓN DEL PACIENTE Y SU FAMILIA EN LA COGESTIÓN DE LA POLÍTICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SALUD.

El paciente y su familia son el eje principal de la Política de Prestación del Servicio, ya que ellos son la razón de ser de la Institución y participan en toda la prestación del servicio, siendo estos los mejores evaluadores de los mismos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SALUD.

En la planeación presupuestal del Hospital, se incluirán los recursos requeridos para garantizar la implementación de la presente política, asegurando el apoyo financiero, físico, tecnológico y de talento humano para el logro de los objetivos aquí planteados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICADORES QUE MIDEN LA POLÍTICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SALUD.

- Medición por medio del Modelo de Atención en Salud (Plan para la evaluación de la política de Prestación del Servicio).

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia, versión 3.1.

SP
Yw



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



ARTICULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

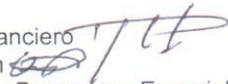
Dada en Sogamoso, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firma,


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
Gerente

Proyecto y Elaboró: Iris Adriana Mojica Carvajal / Asesora Interna de Calidad y Programas Especiales
Claudia Marina Garcia/ Subgerente Científica

Reviso: Diego Fernando Fuquen / Subgerente Administrativo Financiero 
Oscar Dario Soler Morales/ Asesor Interno de Planeación 
Iris Adriana Mojica Carvajal/ Asesora Interna de Calidad y Programas Especiales
Claudia Marina Garcia/ Subgerente Científica 